



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039
Versión: 05
Página 1 de 2
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (X), Autorización (), número REP 23-2023 de fecha: 17-02-2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): Isavio Hernandez Herrera
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.881 Expedida en: Bimangu
 En calidad de: interesado

Contra el cual Si Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

- Dirección General: _____
- Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
- Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
- Sede de Apoyo: _____

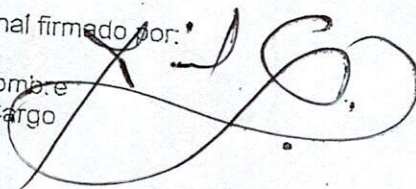
____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la Información sobre el Destinatario	
Dirección Incompleta	
Dirección no existe	
Cambio de domicilio	
Persona desconocida	
Cerrado	
Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/>
Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de desfiguración del Aviso: _____
 Número de expediente: _____

Aviso Original firmado por: 
 Nombre: _____
 Cargo: _____

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lo lleve al control de Ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, a delantro trámites ante autoridades y cuando requirimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06. San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



REB.23.2023 - 17-02-2023 04:53 PM

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE BUCARAMANGA**

326-0001455

AUTO REB.23.2023 - 17-02-2023 04:53 PM

Bucaramanga, 17-02-2023 04:53 PM

Mediante Resolución REB 260-13 de fecha 11 Diciembre de 2013, se otorga concesión de aguas al señor **ISAURO HERNANDEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.239.881 expedida en Bucaramanga, de la corriente hídrica **NACIMIENTO INOMINADA** a beneficio del predio rural **LAS PALMAS** localizado en la vereda **SAN RAFAEL** municipio de Betulia departamento de Santander.

Mediante radicado CAS N° 23286-16 de fecha 5 de Diciembre del 2016 se allega consignación con número de operación 9202500127073266 de fecha 29 de Noviembre de 2016. Por un valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 63.440) M/CTE**, por concepto de publicación de la Resolución REB 260-13 de fecha 11 Diciembre de 2013.

Mediante **MEMORANDO REB No. 00879-2022 del 09 de diciembre de 2022**, el Jefe de oficina CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, hace entrega del expediente No. **00109.2012**, al Ingeniero Ambiental **CARLOS ALBERTO NIÑO BACAREO** contratista de la CAS, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicios de evaluación ambiental.

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y Evaluación Ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Numeral 13 ibidem, dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que la ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Que mediante Resolución 1280 del 7 de julio de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en la mencionada providencia, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235666
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-46
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co





REB.23.2023 - 17-02-2023 04:53 PM

Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012, La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de Evaluación y Evaluación Ambiental de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental en el área de su jurisdicción.

Mediante Resolución DGL No. 0132 del 09 de febrero de 2015, se adoptan las categorías de profesionales y valores de las mismas para la fijación de la tarifa a cobrar por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S, por los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

Mediante Resolución No. 000408 de septiembre 01 de 2021, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., para la Vigencia 2020 y que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del País

Que mediante Resolución No. 001103 de 25 de Noviembre de 2014, la Dirección General de la C.A.S, delegó a la oficina de Enlace Bucaramanga, recibir y tramitar solicitudes de concesiones, prorrogas y trasposos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta Cinco (5) Litros/segundo, y remitir el expediente junto con el proyecto de acto administrativo a la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana para su firma, ubicados en Jurisdicción de los municipios de Los Santos, Betulia, Santa Bárbara, Zapatoca y San Vicente de Chucuri.

LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2022
menores a 25 SMMV	\$ 120.450
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 168.765
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 241.299
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 338.013
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 483.082
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 966.649
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 1.450.215
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 1.933.781
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 2.417.347
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 3.384.479
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 4.351.611
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 7.253.007
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$ 10.226.939

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 S.M.M.V. los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450.00).



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parro
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



REB.23.2023 - 17-02-2023 04:53 PM

La escala de viáticos de los profesionales que se encargarán de la Evaluación del proyecto, está dada con base en la Resolución DGL No. 0329 de septiembre 03 de 2020 proferida por la Dirección General de La C.A.S.

Que el valor a cancelar a La Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, por concepto de tarifas de Evaluación Ambiental para la concesión de aguas en mención, será el menor valor de los obtenidos en el cálculo según la liquidación del Artículo 1 de la Resolución No 1280 de 2010 y la Liquidación acorde a la tabla única, la cual se anexa a continuación así:

LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA

HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORIA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACION DE CADA VISITA	(d) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACION TOTAL (b*(c+d))	(f) VIATICOS DIARIOS	(g) VIATICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 160.696	1	1	1	2	\$ 271.546	\$271.546	\$592.938
8	\$ 160.696	0	0	1	1	\$ 0	\$ 0	\$160.696
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$753.634
(B) gastos de viaje								\$30.000
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$783.634
Costo de Administración (25%)								\$195.909
VALOR TABLA UNICA								\$979.543

De la liquidación anterior, se concluye que el señor **ISAURO HERNANDEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.239.881 expedida en Bucaramanga, en calidad de propietario, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales de la Corriente Hídrica **NACIMIENTO INOMINADA**, para beneficio del predio **LAS PALMAS** localizado en la vereda **SAN RAFAEL**, Municipio de **BETULIA**, Departamento **SANTANDER**, la suma de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450.00)**, tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Jefe de Oficina, funcionario de La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, en uso de las facultades, emanadas de la Dirección General de la CAS.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a el señor **ISAURO HERNANDEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.239.881 expedida en Bucaramanga, para que realice el pago que corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450.00)**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No 208 del 29 de

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel:(607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel:(607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA387-1



ST-CER944508



SC3264-1





REB.23.2023 - 17-02-2023 04:53 PM

junio del 2012 donde el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS fijó las tarifas de Evaluación y Seguimiento de las Licencias Ambientales Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo Ambiental y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: La suma enunciada en el numeral anterior deberá ser consignada en la Cuenta de ahorros No. 4-6042-3-01127-1 Convenio No 21026 del Banco Agrario a nombre de CAS – TASA DE EVALUACION -RM, dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y el recibo de consignación o pago deberá remitirse a la CAS – Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, ubicada en la Calle 36 No. 26-48, interior 110, oficina 303, edificio Sura, para ser anexado al expediente No. 00109.2012.

TERCERO: Advertir al interesado, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

CUARTO: Advertir al interesado, que la no cancelación de los costos señalados dentro del término previsto en el numeral anterior dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo en mora. En tal evento se enviará copia de la presente providencia a la Oficina de Cobro Coactivo de la CAS para su conocimiento y demás fines pertinentes.

QUINTO: Por la oficina de la sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **ISAURO HERNANDEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.239.881 expedida en Bucaramanga, quien puede ser ubicado al número de teléfono 3132629105 - 3172421170 y en la calle 10 # 11-47 barrio centro del municipio de San Vicente de Chucurí, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

SEXTO: En caso de no ser posible la notificación personal, se deberá notificar según lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la Regional Enlace dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA

Jefe de Oficina Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga

EXPEDIENTE No. 00109.2012 CONCESION DE AGUAS		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Carlos Alberto Niño Bacareo	X
Vo. Bo.	SANDRO MIGUEL MÓVIL CUJIA	

REB.23.2023 - 17-02-2023 04:53 PM



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1

